CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 5 de 2021. ***ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA***
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0099
EXP. RAD. N° 2020-0094-

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las piezas procesales obrantes del presente trámite adelantado por la señora ***ANAYIBE NUÑEZ CORREA*** *y como quiera que el demandado, señor* ***HENRY NELSON OSORIO VÁSQUEZ****, no se pronunció respecto a las pretensiones de la demanda, a pesar de haber sido evidentemente recibida la comunicación de que trata el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 372 del CGP.*

En razón a lo anterior se advierte a la parte demandante, a su apoderada judicial y al demandado, que la inasistencia injustificada a la misma, acarreará las consecuencias de que trata el Numeral 4º del Artículo 372 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el ***JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE,***

DISPONE:

1°.- SEÑALAR *el día* ***JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021, a partir de las 10:00 a.m.,*** *para el desarrollo de la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del Código General del Proceso.*

2º.- ADVIÉRTASE *a las partes actuantes, que en la misma audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio que formulará la titular del juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el Numeral 4º del Artículo 372 ibídem.*

3°.- REQUERIR *al demandado, señor* ***HENRY NELSON OSORIO VÁSQUEZ****, para que oportunamente o el día de la audiencia referida en el numeral 1°, otorgue poder a profesional del Derecho. Lo anterior, como quiera que las presentes diligencias corresponden a un trámite de menor cuantía y se hace imprescindible el acompañamiento de un abogado.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 006

Fecha: FEBRERO 9 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario